## ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **TIPO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.657.951.903,00) IVA INCLUIDO |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
| De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente. | |

### 1.- MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ, tiene como propósito tiene como propósito principal la de Dirigir y coordinar las actividades orientadas a garantizar la prestación integral del servicio educativo y cultural a la comunidad del Municipio de Ibagué, con altos índices de calidad, cobertura, permanencia y eficiencia; a través del uso adecuado de nuevas tecnologías, apoyado por personal altamente calificado y regido por principios éticos, basado en un sistema de gestión por procesos y mejoramiento continuo.

*Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal* 1 0 0 0 – 01210 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ". De igual manera la Secretaría de Educación Municipal tiene como funciones esenciales las de dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de las Direcciones y los Grupos Internos de Trabajo (si los tuviere), en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos asignados a la dependencia y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia, definir los lineamientos, directrices, criterios y procedimientos de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, con base en las disposiciones legales estipuladas a nivel Nacional, dirigir y coordinar los procesos de supervisión, control y evaluación institucional de conformidad con los modelos

y técnicas establecidas para tal fin, por las autoridades competentes y la de dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, entre otras.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

La presente contratación afecta los rubros presupuestales No. 2.09.3.2.02.02.009.01-01 con Objeto denominado "BRINDAR SERVICIO DE VIGILANCIA, ASEO Y MANTENIMIENTO", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN 202500000046875 cuyo estado es VIABLE para la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, requiere en la actualidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el inmueble donde opera la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué y de las sederes de las Instituciones Educativas mediante las diferentes modalidades de vigilancia (Servicio Humano, CCTV), además, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación del servicio y en virtud del Manual de Funciones decreto 1000- 01210 del 19 de diciembre de 2023, se tiene que las diferentes Sedes institucionales requieren el servicio de vigilancia y seguridad privada, por lo que se requiere de contratar una empresa para la prestación de servicios de este tipo de servicios, con el objetivo de garantizar la seguridad de cada uno de los usuarios internos y externos de estas instituciones educativas y de la Secretaria de Educación Municipal.

Ahora bien, las diferentes sedes institucionales adscritas a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL requieren permanentemente el servicio de vigilancia y seguridad privada, por lo que se requiere de contratar una empresa para la prestación de estos servicios incluyendo el equipo tecnológico y demás elementos que permitan garantizar la seguridad y cuidado de los usuarios internos, externos y bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué.

Para lo cual, es de suma importancia que este procedimiento sea realizado por empresas o proveedores de amplia experiencia en el campo, que garanticen la máxima calidad al realizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la realización de esta labor.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

Así mismo, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, tiene como misión "Somos una organización del sector público, garante del derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, que brinda servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social".

La prestación del servicio educativo requiere de la combinación de diferentes actividades que generan condiciones adecuadas para los niños, niñas y adolescentes; la gestión oportuna y eficiente de los recursos disponibles, es la base y se fundamenta en prácticas administrativas definidas que aseguran la continuidad del servicio.

En ese entendido, se requiere contratar el servicio de vigilancia como mecanismo de protección y prevención de riesgos, utilizando personal calificado, certificado, capacitado y entrenado de acuerdo a las normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y de acuerdo a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad de la ciudadanía, el personal administrativo, contratistas, visitantes, y los bienes institucionales, para que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027".

Conforme a lo estipulado en el artículo primero de la Resolución No. 1700-3454 de 20 de octubre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADEMICO, PARA EL AÑO 2026, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se establece el inicio de periodo académico del primer semestre el día 19 de enero de 2026, por lo que la necesidad de la prestación del servicio de en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Ibagué surge a partir de dicha fecha.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, se encuentra contemplada la necesidad y el rubro para llevar a cabo el objeto contractual del presente estudio. Que conforme al Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el Estudio Previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de las instituciones educativas oficiales del municipio, considerando que la entidad no cuenta con el personal idóneo suficiente que pueda prestar ese servicio y que se requiere personal idóneo y especializado en ese ramo que ofrezca la capacidad logística para ofrecer este servicio mediante los elementos: personal idóneo, medios técnicos o tecnológicos, con el fin de cubrir los riesgos de seguridad, afectación a bienes muebles e inmuebles, etc. De igual forma el municipio cuenta con la infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para la prestación del servicio educativo, por lo cual para su conservación

y funcionamiento requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada a sus dependencias de forma integral.

Con ocasión a lo anteriormente expuesto, es conveniente indicar que el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para el efecto. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional. (Fuente: https://supervigilancia.qov.co/closario/s/).

Así y con el fin de fortalecer el funcionamiento adecuado de la Secretaria de Educación Municipal, se considera pertinente que el municipio de Ibagué adelante los tramites de selección de un contratista que desarrolle el objeto planeado: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Secretaria de Educación Municipal, con ello se requiere para la vigencia 2026, garantizar la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia privada en las diferentes dependencias de la Secretaria de Educación Municipal e Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué, a través delos puestos de servicio de vigilancia fija y móvil, circuitos cerrados de televisión, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos que en virtud de la planeación, resultan viables y acordes al objeto de este proceso, hecho que fundamenta la necesidad y se evidencia en el costo y requerimientos técnicos del proceso

Por las razones anteriormente mencionadas, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

**a. OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas**

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 92101504 | 92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL | 92120000 SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 92121500 SERVCIOS DE GUARDAS | 92121504 SERVCIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD |
| 92121701 | 92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL | 92120000 SEGUIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD | 92121701 VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS |

**SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

**b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

**Obligaciones específicas:**

1. Cumplir con los servicios de vigilancia, seguridad y monitoreo en la sede administrativa e instituciones educativas, de conformidad a la ficha técnica.
2. El contratista se obliga para con el Municipio a cumplir con la Oferta técnica presentada dentro del proceso de selección, así como de las especificaciones técnicas adicionales dispuestas en los pliegos definitivos.
3. Garantizar que el personal que prestará el servicio esté debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios, contratistas y visitantes.
4. Prestar el Servicio de acuerdo con la demanda establecida en la ficha técnica, así mismo, atender los requerimientos que el supervisor considere necesarios.
5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Garantizar la coordinación, programación y control del personal de vigilancia que prestará el servicio, así como las visitas a las sedes de LA ENTIDAD.
7. Presentar al supervisor ocho (08) días calendarios después del acta de inicio los programas de Capacitación Ocupacional y Bienestar Social que serán beneficiados el personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad.
8. Registrar reporte escrito de la asistencia diaria a las instalaciones de la entidad por parte del coordinador de zona, en las minutas que el contratista tenga dispuestas para el control del servicio.
9. Suministrar los equipos, medios tecnológicos, radios de comunicación y armas en perfecto estado de funcionamiento en las cantidades y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la ficha técnica.
10. Proporcionar los bienes muebles necesarios para la instalación de todos los equipos y medios tecnológicos requeridos, el cableado que sea instalado o empleado para cualquier adecuación o instalación debe, dependiendo del caso ir en canaleta, tubería o coraza debidamente maquillado e identificado.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

11. Reemplazar las líneas de cableado que no presten optima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o remplacen.
12. Asumir todos los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento o reemplazo de los equipos y medios tecnológicos contratados.
13. Registrar en libros de pasta dura y foliada (no minuta de servicio, sino libro aparte) el cambio de turno y conservar los archivos, consignas, investigaciones, cuadernos de minuta y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, archivar las órdenes de entrada y salida de personas, elementos y vehículos, la cual tendrá una duración para consulta por parte de la ENTIDAD por un periodo de 2 años a partir de la terminación del contrato. Información deberá ser entregada escaneada a la entidad una vez finalice el contrato.
14. En relación con los Backup de seguridad de los sistemas del CCTV, que el contratista debe realizar de igual forma deberán ser conservados por un plazo de quince (15) días hábiles, para cualquier requerimiento que realice la entidad o ente judicial. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por la Administración Municipal de Ibagué, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (lapsos de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo a la cámara de la cual se solicita la información).
15. Controlar el ingreso y salida de personas, vehículos y demás elementos.
16. En los controles de accesos o en el interior de los inmuebles de cuya vigilancia y seguridad estén encargados, los vigilantes de seguridad harán controles de identidad de las personas y, si procede, impedir su entrada, por no contar con documento que lo identifique, en su caso, tomarán nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la persona identificada, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.
17. Llevar patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes, con ello.
18. Permitir al supervisor del contrato o a quien éste autorice, el acceso a los documentos de vigilancia antes mencionado, sin ningún tipo de restricción o condición por parte de EL CONTRATISTA.
19. Atender oportunamente dentro de las doce (12) horas siguientes el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de contrato o los técnicos operadores de turno del Centro de Seguridad y Control, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados.
20. Reubicar, cuando la Entidad lo requiera y el supervisor autorice, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma.
21. Vigilar los vehículos automotores de propiedad de LA ENTIDAD, o los que estén a su cargo, así como los de los funcionarios, contratistas y visitantes que se encuentren dentro de los parqueaderos de las sedes de la Entidad.
22. No permitir el ingreso de vendedores a las instalaciones vigiladas, lo anterior, guardando el debido respeto por los derechos de los ciudadanos que acuden al servicio de la entidad.
23. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida y/o daño de los bienes muebles o inmuebles custodiados, en un periodo no superior a ocho (8) días calendario, contados a partir del suceso acaecido y puesto en conocimiento al CONTRATISTA.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

24. En caso que la causas que originaron la pérdida o destrucción del bien mueble o inmueble custodiado no obedezcan a fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá restituir los bienes en un término no mayor a (10) días hábiles.
25. En el evento que se extraigan de las instalaciones custodiadas los equipos de oficina, papelería, muebles o paquetes, deberá el personal de seguridad exigir la respectiva orden de salida del Almacenista del Municipio.
26. Las armas estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Según lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado Decreto.
27. El armamento deberá ser de exclusiva propiedad de la empresa prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (Art. 95 Inc. 2o Decreto 356/94), manteniendo vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato.
28. Todo el armamento destinado al servicio de vigilancia contratado debe estar amparado y bajo las condiciones del Decreto 2535 de 1993, así como en perfecto estado de funcionamiento. Para el mantenimiento del mismo, se debe proveer, en cada punto de servicio, un (1) KIT de aseo de armamento corto o de mano, así mismo, las armas deben contar con su respectiva chapuza que garantice el adecuado porte de la misma.
29. Suministrar de forma inmediata (máximo en un periodo de 2 horas) los reemplazos del personal para el caso de descansos, hora de almuerzo, permisos, imprevistos y los que tuvieren que hacerse en la ejecución del servicio, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.
30. Realizar el pago de los salarios del personal que prestará el servicio en la entidad de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa y la superintendencia de Vigilancia privada, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes en que éstos prestaron el servicio, realizando únicamente los descuentos de ley y los que debidamente se justifiquen por faltas al servicio.
31. Informar al supervisor del contrato, todo acto o procedimiento que llegue a su conocimiento y que pueda afectar el sistema de seguridad de la Entidad o que implique la comisión de una falta o delito.
32. Anexar a la factura el informe del esquema de seguridad mensual, realizada cada una de las sedes con sus respectivas novedades.
33. Proteger, salvaguardar, custodiar, vigilar los bienes propiedad de la administración municipal de Ibagué, así mismo, prevenir, detener, disminuir o disuadir cualquier acto delictivo contra a los bienes muebles e inmuebles custodiados. De igual manera, procurar la protección de las personas que puedan encontrarse en las áreas encomendadas.
34. El contratista se obliga a proporcionar uniformes al personal, los cuales serán prendas de uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 510 de 2004 obligándose a dotar al personal de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

35. Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
36. Mantener vigente el permiso durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente las frecuencias que utilice o tener contrato vigente con operadores de servicios de telefonía móvil, para medios de comunicación Alternos Celulares y/o Avanteles. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
37. Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento permanente de su personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral. Así mismo, acreditar la capacitación específica del personal de Vigilancia y Seguridad Privada en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
38. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando la Entidad lo solicite a través del supervisor. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando el supervisor lo exija.
39. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por EL CONTRATANTE se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal a través del supervisor.
40. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los ciudadanos que hayan participado en hechos delictivos contra el bien mueble o inmueble custodiado, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, pero si a la denuncia de los hechos que les sean conocidos, sin que sean facultados para proceder al interrogatorio de aquéllos.
41. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alertas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
42. Los vigilantes de seguridad deberán impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de las instalaciones objeto de su vigilancia y protección.
43. Los vigilantes asignados estarán a cargo de la central telefónica que se encuentra en el Palacio Municipal y en la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad Municipal.
44. CAMBIOS, ROTACIÓN Y RELEVOS DE PERSONAL. La Alcaldía Municipal de Ibagué por intermedio del supervisor designado por la entidad, podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal del dispositivo de la entidad, así como la rotación del personal entre los SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, dichos requerimientos deben ser atendidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud de la Supervisión de la Entidad, cuando:

    a) Se presenten fallas en la prestación del servicio
    b) El perfil del personal no sea el requerido por la entidad
    c) Para minimizar riesgos que impacten la seguridad
    d) Por necesidad de la eficiente prestación del servicio

Si el contratista no cumple con la solicitud del cambio sustentada y realizada por la supervisión de la Entidad, se entenderá como incumplimiento del contrato y se adelantará el trámite respectivo, así mismo, se efectuarán las sanciones correspondientes.

Para el cambio del personal el contratista, deberá presentar dentro de las veinticuatro (24) siguientes a la solicitud, las hojas de vida con los documentos exigidos, para su verificación. Lo anterior, no da lugar a ningún tipo de indemnización por parte de la entidad al comitente vendedor. Cuando se presente la ausencia de alguno de los guardas o supervisores designados por el contratista, para el dispositivo de seguridad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el comitente vendedor debe enviar oportunamente el reemplazo, en caso contrario se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la ausencia, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el proponente y aceptados por Municipio, sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar. El contratista se obliga a cumplir las normas de seguridad que son requeridas en la ejecución de este tipo de labores.

Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

Para efectos del trámite de Acta final de cumplimiento, el CONTRATISTA, deberá presentar al Supervisor(a) designado: **a)** Actas (Inicio, Suspensión, Reinicio, Final, de Recibo, Pre-actas y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), **b)** Seguridad Social del CONTRATISTA y Seguridad Social de los Trabajadores. **c)** Factura o Rut, **d**) Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad de vigilancia privada.

**OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:**

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión

de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio.
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato.
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
12. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
13. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

**OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

32

equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

**C. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en CINCO (05) PAGOS MENSUALES, cuyo valor estará sujeto a la suscripción del informe de supervisión, correspondiente al valor de los servicios y medios tecnológicos prestados durante el plazo de ejecución del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 001 de 2024, el contratista deberá efectuar de manera anticipada el pago de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo, obligatorio e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

Para tal efecto, el contratista deberá cumplir con las siguientes actuaciones:

1. Realizar el pago de las estampillas correspondientes una vez suscrito el contrato, como condición para su legalización.
2. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado que acredite el pago de las estampillas.
3. Radicar ante la Oficina de Contratación, a través del formato FOR-39-PRO-GC-02 "Radicación de documentos para legalización de contrato", los siguientes documentos:
4. Pólizas, cuando a ello haya lugar.
5. Registro Presupuestal original.
6. Soporte del pago de estampillas expedido por la Dirección de Tesorería.

El valor a pagar por concepto de estampillas corresponde al dos por ciento (2,0%) por estampilla para el bienestar del adulto mayor y al uno punto cinco por ciento (1,5%) por estampilla Pro-Cultura, calculados sobre la base del AIU del contrato, conforme a lo establecido en el Art 462-1 del Estatuto Tributario nacional y el artículo 286 del Estatuto de Rentas Acuerdo Municipal No. 015 de 2021.

Del respectivo pago, la Alcaldía deducirá la tarifa correspondiente a la Tasa Pro Deporte, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato sin IVA, de conformidad con lo reglamentado en los Acuerdos Municipales No. 017 de 2020 y No. 042 de 2025, expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

**d. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de **CIENTO TREINTA Y DOS (132) DÍAS CALENDARIOS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**e. SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será realizada por LEIDY LORENA ORTEGON CARTAGENA en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

**f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

**g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

**h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## 4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 del 202, Decreto 399 de 2021 y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Proceso de Selección Abreviada: De conformidad con el artículo 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el siguiente:

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal a) del numeral 2 del de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato. Bajo la modalidad de selección abreviada, el Decreto 1082 de 2015 presenta en general tres formas de realizar el correspondiente proceso de contratación:

- Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.
- Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.
- Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Ahora bien, en consideración a la cuantía y características del objeto contractual y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo Selección Abreviada para la adquisición de características técnicas uniformes.

De la anterior disposición normativa se derivó el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes del objeto a contratar, encontrándose que no existe Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección.

Dentro de este orden de ideas, la Secretaria de Educación de la Alcaldía Municipal de Ibagué verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que cumpla con las características y condiciones para satisfacer la necesidad de la entidad.

Ahora bien, considerando que los bienes y servicios objeto de la presente contratación poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone:

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos atrás señalados, la Alcaldía de Ibagué procederá teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece en sus numerales:

4: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

5: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

6: "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido".

7: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".

8: "Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo".

9: "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 contenidas en el Decreto 1082 de 2015".

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso,

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad será la de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto, se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad, conforme a los dispuesto el en inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

Así las cosas, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL con el ánimo de garantizar los principios de economía, celeridad y responsabilidad de la función administrativa, observa más beneficioso contratar el servicio a través de una selección abreviada de subasta inversa electrónica.

El municipio de Ibagué – Tolima formula la invitación pública a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) para que los interesados presenten sus ofertas.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO, MONITOREO DE ALARMAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV, ARCO, DETECTORES DE METALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO PROYECTADO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.657.951.903,00) IVA INCLUIDO.**

De conformidad al articulo 6 de la Ley 1882 de 2018 en el que se adiciona un parágrafo al articulo de la Ley 1150 de 2007 en el que establece que "...No es obligatorio contar con la disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones..."

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

### REQUISITOS HABILITANTES

### A. REQUISITOS JURÍDICOS

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más ofertas. el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II. RECHAZANDO las demás. La misma regla se aplica a:

(i) los integrantes de un mismo grupo económico;
y ii) los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

**1. Carta de presentación de la oferta.**

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta — Anexo 1, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

**2. Compromiso Anticorrupción**

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexado en el apartado —documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en Anexo 2, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Municipio de Ibagué comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

### 3. Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

### 4. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

### 5. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

ii. **Vigencia**: el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

vi. Contar con sede principal, sucursal y/o agencia en la ciudad de Ibagué, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, con un lapso mínimo de dos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Dicho requisito se acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días. La entidad contratante se reserva el derecho de hacer una visita si así lo considera necesario.

vii. Para el caso de los proponentes plurales, dicho requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

## 6. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si está residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

## 7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Ibagué.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

## 8. Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el (Anexo **08 Consorcio o 09 Uniones Temporales)** según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii Identificación de los integrantes.
iii La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
v Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

**NOTA 1:** El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en

caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

**9. Garantía de Seriedad de la propuesta**

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

• Tomador y NIT.
• Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA - NIT N° 800.113.389-7
• Vigencia 90 días calendario.
• Número del proceso de selección y objeto:
• Suficiencia y monto amparado: Quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
• Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
• Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
• La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente. en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
• La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
• El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
• El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA
• De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos. lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado. siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA. SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5. PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

**10. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo 4)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

[1]Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**11. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios**

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, **el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO**. No obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

**12. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

**13. Situación militar definida**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

**14. Registro Único Tributario - RUT.**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

**15. Certificación Bancaria**

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente

como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

## 16. Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

**1.** Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

**2.** En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**NOTA:** Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

## 17. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán

proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Anexo 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**18. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM**

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

**19. Certificado de inhabilidad según ley 1918 del 2018.**

El proponente deberá aportar con su propuesta a la entidad la Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades en los términos establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes del presente documento.

**20. Declaración de conflicto de interés y Declaración de renta de acuerdo a la Ley 2013 del 2019, documento que se debe diligenciar y descargar de la página del SIGEP.**

La Ley 2013 de 2019 "por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" en su artículo 2 establece la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés en el numeral g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar la declaración juramentada de bienes y rentas.

**B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

a) **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**1. EXPERIENCIA GENERAL – Anexo 12**

Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria pública, el proponente deberá aportar copia de máximo TRES (3) contratos celebrados con su respectiva certificación o acta de liquidación, que tengan relación con el objeto contractual y los cuales acrediten que estén ejecutados y liquidados y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y estar clasificados en los siguientes códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC descritos a continuación:

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 92101504 | 92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL | 92120000 SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 92121500 SERVICIOS DE GUARDAS | 92121504 SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD |
| 92121701 | 92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL | 92120000 SEGUIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD | 92121701 VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS |

**2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, diferentes de los presentados para experiencia general, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, y que el objeto sea igual o similar, o se evidencien actividades relacionadas el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS, de los cuales al menos uno debe haber sido ejecutado en instituciones educativas, así mismo que se encuentren inscritos en el R.U.P., identificados y clasificados

en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel UNSPSC, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

| Clasificación UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 92101504 | 92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL | 92120000 SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 92121500 SERVCIOS DE GUARDAS | 92121504 SERVCIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD |
| 92121701 | 92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL | 92120000 SEGUIDAD Y PROTECCION PERSONAL | 92121700 SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD | 92121701 VIGILANCIA 0 MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS |

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo con su participación en el mismo.

Se considera la experiencia mediante la presentación de certificaciones o fotocopia de los contratos con acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS y LIQUIDADOS antes del cierre del proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto igual o afín, al objeto del presente proceso.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos, deberán estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Duración en meses.
- Monto contratado (incluido adiciones).
- El objeto del contrato.
- Persona de contacto para verificación.
- Teléfono.
- Celular.
- Dirección.
- E-mail.
- Firma de quien expide el documento.

- Nombre de quien expide el documento.
- Cargo de quien expide el documento.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, la factura, la resolución de autorización de facturación de la DIAN y el recibo de pago de la respectiva factura.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del presente contrato.

**NOTA 1:** El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 2:** Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 3**: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 4:** Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.
En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares (privados), el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos mencionados, el certificado de facturación, que debe corresponder a los pagos parciales y acta final, debe adjuntar la resolución de facturación emitida por la DIAN.

b) **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Dado que el Municipio de Ibagué debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del contrato, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

| INDICADOR | FORMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 2,5 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo total / Activo total | Menor o igual a 40% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 3 |
| Capital de Trabajo | Activo corriente – Pasivo corriente | Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Siendo Proponente Plural el indicador de CAPITAL DE TRABAJO se debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Con este requerimiento, la entidad pretende verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos, entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Utilidad Operacional/Patrimonio | Mayor o igual a 0.25 |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional/Activo Total | Mayor o igual a 0.15 |

La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario — RUT, de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

c) **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – Anexo 7**

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El proponente deberá diligenciar y presentar la ficha técnica con los soportes requeridos conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo No. 07 especificaciones técnicas (FICHA TECNICA).

| ITEM | DESCRIPCIÓN ELEMENTOS/ SERVICIO | | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | **SENSORES SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO** | **SENSORES ALAMBRICOS:** Cobertura de zonas según cuadro de ubicaciones, sirena no menor a 30W, panel con teclado y pantalla, capacidad de registro de eventos donde se evidencie la zona, fecha y hora de la novedad, sensor de movimiento externo fotoeléctrico de doble haz con cubrimiento de zona externa cuando sea necesaria su instalación (tipo barrera perimetral). Este sistema debe contar con soporte de batería suficiente para una capacidad de mínimo 30 minutos de funcionamiento sin energía de la zona. Monitoreada 24 horas todos los días | 760 |
| 2 | **SENSORES SISTEMA DE ALARMA INALAMBRICO** | **SENSORES INALAMBRICOS:** Cobertura de zonas según cuadro de ubicaciones, sirena no menor a 30W, panel con teclado y pantalla, capacidad de registro de eventos donde se evidencie la zona, fecha y hora de la novedad, sensor de movimiento externo fotoeléctrico de doble haz con cubrimiento de zona externa cuando sea necesaria su instalación (tipo barrera perimetral). Este sistema debe contar con soporte de batería suficiente para una capacidad de mínimo 30 minutos de funcionamiento sin energía de la zona. Monitoreada 24 horas todos los días | 156 |
| 3 | **CIRCUITO CERRADO DE TV** | **CIRCUITO CERRADO DE TV: 10 CAMARA TIPO DOMO:** High Resolución 1080, Iluminación mín. 0,7Lux @ F1,65 (Color), 0,07Lux (B/N), Potente zoom 12X min, IP66, control vía UTP (UTPCT), RS-485, 24V AC, **6 CAMARA TIPO BALA:** High Resolución 1080, Wide Dynamic Range, IP66, **1 MONITOR:** Monitor en pantalla | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | plana con un mínimo de LCD. 22" y/o 32" según la necesidad, Empotrado a la pared o en mezanine de acuerdo a necesidades del servicio, **1 DVR:** DVR HD de 8 y/o 16 y/o 32 puertos según la necesidad con capacidad disco duro 2 a 4 TERABYTES. | |
| 4 | **RECURSO HUMANO** | TURNOS FIJO DE 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES (PERSONAL SIN ARMA) | 10 |
| 5 | **RECURSO HUMANO** | TURNOS FIJO 12 HORAS DIURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES (PERSONAL SIN ARMA) | 3 |
| 6 | **RECURSO HUMANO** | TURNOS FIJOS 12 HORAS NOCTURNOS TODOS LOS DIAS DEL MES (PERSONAL SIN ARMA) | 18 |
| 7 | **RECURSO HUMANO** | TURNOS ROTATIVOS OCASIONALES - 12 HORAS DIURNAS POR DIA SEGUN REQUERIMIENTO (PERSONAL SIN ARMA) | 150 |
| 8 | **RECURSO HUMANO** | TURNOS ROTATIVOS OCASIONALES - 12 HORAS NOCTURNAS POR DIA SEGUN REQUERIMIENTO (PERSONAL SIN ARMA) | 220 |

NOTA: El personal y los elementos tecnológicos podrá ser redistribuido de acuerdo con las necesidades del servicio; la distribución solo podrá ser realizada por el supervisor del contrato y/u ordenador del gasto.

El contratista debe realizar la instalación de los elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de vigilancia con medios tecnológicos durante la primera semana de ejecución del contrato, así como los traslados requeridos por el supervisor del contrato y/o del ordenador del gasto.

## 2. SOPORTES TECNICOS REQUERIDOS

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:**

El proponente debe allegar con la propuesta una copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con autorización para
prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil, sin Arma, medios tecnológicos, y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad; la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante toda la vigencia del contrato.

Nota 1: En caso que la licencia de funcionamiento este por vencer, se deberá allegar una certificación de que la licencia se encuentra en trámite de renovación, dentro de los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

Nota 2: Si definitivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia, el contratista deberá terminar el contrato, asumiendo las multas y sanciones que este hecho genera.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará las licencias de funcionamiento y de comunicaciones que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditaran dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad dentro de los términos establecidos por la Ley; no obstante, la misma deberá encontrarse vigente al momento de la adjudicación.

En este sentido, los proponentes deberán acreditar el requisito dentro del término del traslado del informe de evaluación, siendo este el plazo máximo para subsanar las propuestas, lo anterior teniendo en cuenta que para la adjudicación la entidad debe garantizar que el proponente seleccionado se encuentra habilitado pata la prestación del servicio.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

**SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE**

Los oferentes deberán acreditar dentro de la propuesta, que cuentan con sede principal en la ciudad de Ibagué autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con antigüedad de mínimo 15 años acreditados con licencia de funcionamiento. Además, debe contar con central de monitoreo y comunicaciones en la ciudad de Ibagué, para lo cual se deberá aportar certificación firmada por el representante legal y registro fotográfico.

La entidad verificará la existencia de las instalaciones donde se pueda evidenciar el área administrativa, operativa y la central de monitoreo y comunicaciones en la ciudad de Ibagué.

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito

**RESOLUCION DE UNIFORMES**

Copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el comitente vendedor anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

**CERTIFICACIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la

presentación de ofertas, en donde se señale que ese organismo no le ha impuesto multas o sanciones

En caso de consorcio o unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

**LICENCIA DE COMUNICACIONES**

Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de los sistemas de telecomunicaciones, para cubrimiento de servicio a nivel nacional. El proponente debe anexar con la propuesta copia de la resolución expedida por el Ministerio de las TIC en la que certifique que cuenta con licencia de comunicaciones con cobertura nacional, por lo menos dos (2) frecuencias para el departamento del Tolima y por lo menos dos (2) frecuencias para el municipio de Ibagué, para ello deberá anexar copia de la resolución vigente (la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato) y el cuadro de las características de la red, en donde la entidad verificara en el tipo de cobertura (nacional, departamental y municipal), cantidad de frecuencias y numero de red. Cuando se trate de consorcio o unión temporal,

En caso de consorcio o unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota 1: En caso que la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, esté por vencerse, se deberá allegar la solicitud de renovación, dentro de los términos establecidos por dicho Ministerio y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009.

Nota 2: Si definitivamente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico de dicho ministerio, el contratista deberá terminar el contrato, asumiendo las multas y sanciones que este hecho genera.

**REGISTRO TIC**

Copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la prestación de los servicios de valor agregado y telemáticos o Título Habilitante convergente, o Registro TIC, o inscripción en el registro TIC, los cuales deben encontrarse vigentes al momento de la presentación de la propuesta. Adicional a esto deben aportar los respectivos recibos de pago del uso de la concesión del último año.

**CERTIFICACION RED DE APOYO**

Certificación suscrita por representante legal de adquirir el compromiso a mantener la vinculación con la red de apoyo de la Policía Nacional. El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, una certificación suscrita por representante legal de adquirir el compromiso a mantener la vinculación con la red de apoyo de la Policía Nacional, en la ciudad de su domicilio y a la Policía Metropolitana de Ibagué.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

En caso de uniones temporales o consorcios este documento deberá ser aportado por todos los participantes.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:**

El proponente deberá presentar copia de la póliza que ampare los riesgos por responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia y seguridad privada surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 1.000 SMLMV. El proponente se compromete a mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato. La póliza debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y errores de puntería. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables, además debe ser emitida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Adicional a la póliza anterior, el proponente singular y/o cada integrante en caso de modalidad de asociación deberá acreditar Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare hurto simple y hurto calificado de bienes bajo cuidado, tenencia y control. Y presentar compromiso de mantener su vigencia durante toda la ejecución contractual. Siendo esta una RCE - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES con cobertura de mínimo 600 SMMLV.

**CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga a mantener la calidad del servicio ofrecido, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en la descripción de elementos y/o servicios.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO/OPERATIVO:** Serán el enlace permanente entre la entidad y el contratista, encargados de adelantar las actividades específicas para el manejo del presente contrato, aspecto que se considera que redundará en beneficio de una administración eficaz del contrato. Serán personas idóneas que adelantará las actividades específicas del contrato, sin dedicación exclusiva ni permanente, pero si deberá contar con disponibilidad las 24 horas del día.

**DIRECTOR OPERATIVO**

- Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía nacional Administrador policial (diploma, acta de grado y tarjeta profesional)
- Especialista en administración de la seguridad.
- Diplomado en gerencia de seguridad.
- Evaluador en competencias laborales para el área técnica de su dominio del SENA.
- Diplomado en técnica poligráfica y diplomado en análisis y práctica poligráfica.
- Seminario de jefe de operaciones de empresas de vigilancia y seguridad privada
- Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018.
- Formación de auditores internos en sistemas de gestión integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001: 2015 Y NTC 45001:2018, realizado con ICONTEC.
- Certificado interprete de lengua de señas colombiana nivel a1 con una intensidad horaria de mínimo 260 horas.
- Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas, realizado con defensa civil o bomberos.

- Experiencia como coordinador y/o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 10 años.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social de los últimos 60 meses.

**COORDINADOR OPERATIVO:**

- Oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía nacional.
- Profesional en ciencias militares, acreditado con diploma y acta de grado.
- Especialización en seguridad integral y/o administración de la seguridad. Formación de educación superior, acreditado con diploma y acta de grado
- Acreditar formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana.
- Acreditar formación en salud ocupacional: seguridad y salud en el trabajo.
- Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018.
- Curso gestión del riesgo en sistemas integrados de gestión con enfoque en la NTC ISO 31000: 2019.
- Certificación de programa de formación de auditores internos en sistemas de gestión integrados bajo la NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 45001:2018.
- Resolución de consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso de estudios de seguridad y confiabilidad del personal. (BASC)
- Experiencia mínima de tres años en el cargo de coordinador o director de operaciones y/u operativo en empresas de vigilancia acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con el oferente de mínimo 36 meses, lo cual se demostrará con certificación laboral y copia de planillas de pago de seguridad social.

**COORDINADOR DE GESTION HUMANA**

- Titulo profesional en administración de la seguridad y salud ocupacional y/o administración de empresas, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.
- Especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.
- Licencia en prestación de servicios de salud ocupacional "seguridad y salud en el trabajo.
- Contar con certificación de Programa de formación de auditores en sistemas de gestión integrados HSEQ. NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC 45001:2018, realizado con ICONTEC. con una intensidad horaria de 64 horas.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con certificación laboral y el pago de seguridad social de los últimos 24 meses al cierre del proceso.
- Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas realizado con la defensa civil o bomberos.

**COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS**

- Ingeniero de sistemas, acreditado con copia del diploma, acta de grado, tarjeta profesional y antecedentes de la tarjeta profesional.
- Especialista en seguridad de la información, o en ramas de especialización en sistemas de información acreditado con copia del diploma y acta de grado, expedida por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

- Curso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada y capacitado en medios tecnológicos por academia de seguridad.
- Resolución de consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Experiencia de más de cinco (5) años acreditado con certificaciones laborales
- Vinculado laboralmente al oferente por mínimo dos (2) años de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**SUPERVISOR.**

- Acreditar ser profesional en áreas administrativas lo cual debe acreditarse con copia del diploma y/o acta de grado.
- Suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía nacional.
- Tecnólogo en ciencias militares
- Evaluador en competencias laborales para el área técnica de su dominio del SENA.
- Diplomado en administración de la seguridad
- Certificación de capacitación de sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Técnico laboral por competencias en seguridad y salud en el trabajo.
- Curso vigente de supervisor y curso de especialización en entidades oficiales.
- Acreditación en la APO como supervisor y credencial
- Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas, realizado con defensa civil o bomberos.
- Experiencia de más de cinco (5) años acreditado con certificaciones laborales.
- Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social a los 24 meses al cierre del proceso

**GUARDAS DE SEGURIDAD**

Los guardas de seguridad que presten el servicio en la entidad deberán cumplir mínimo con el siguiente perfil:

- Titulo bachiller y situación militar definida para el caso del personal masculino, con curso de fundamentación y reentrenamiento y experiencia mínima de un (01) año.
- Dando alcance a la experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en cuanto al nivel académico, se podrá homologar de la siguiente forma: tener como mínimo octavo grado de educación básica secundaria, demostrar una experiencia mínima de tres (3) años en labores de vigilancia privada y tener curso de reentrenamiento.

**Requisitos:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios y de antecedentes penales.
- El diploma o acta de grado de bachiller
- Diploma o certificado de haber aprobado el curso reentrenamiento por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Contar con un año como mínimo de experiencia como guarda de seguridad, para lo cual, deberá adjuntar certificaciones de trabajo que incluyan: período de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos.
- Presentar carné expedido por la empresa de seguridad y aportar credencial en la que conste que se encuentra registrado como guarda de seguridad en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio. Lo anterior, mediante la presentación de certificación emitida por el representante legal y/o la oficina de talento humano que lo acredite.

**NOTA:** La acreditación de perfiles (hojas de vida y documentos soportes) del personal de GUARDAS DE SEGURIDAD requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, **será exigible solamente para el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección**, por lo anterior para el cumplimiento de los requisitos habilitantes cada proponente a través del representante legal o quien haga sus veces, deberá anexar a su propuesta certificación indicando que para la ejecución del contrato cumple con lo requerido en el pliego de condiciones. El proponente adjudicatario deberá presentar a la supervisión del contrato, a más tardar a los 10 días calendario de la fecha de inicio, copia de las hojas de vida con la documentación. Las hojas de vida del personal mínimo requerido: DIRECTOR OPERATIVO, COORDINADOR OPERATIVO, COORDINADOR DE GESTION HUMANA, COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS Y SUPERVISOR, deben adjuntarse junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles en el momento de presentar la oferta.

**OPERATIVIDAD**

El proponente deberá contar como mínimo con los vehículos y motocicletas que se indican a continuación, con los cuales se garantizará el desplazamiento de los supervisores, coordinador, o jefe operativo y demás personal que será puesto a disposición de la ejecución del contrato, en actividades de rondas, visitas, seguimiento e inspecciones; el automotor ofrecido no será de destinación exclusiva para el contrato.

DOS (02) VEHICULOS

Tipo campero, camioneta o automóvil, modelo 2024 en adelante

Requisitos: El oferente debe aportar con su propuesta:

- Registro de vehículo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Tarjeta de propiedad a nombre de la empresa proponente
- SOAT Vigente

CUATRO (04) MOTOCICLETAS

Modelos 2024 en adelante.

Requisitos: Requisitos: El oferente debe aportar con su propuesta:

- Registro de vehículo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Tarjeta de propiedad a nombre de la empresa proponente
- SOAT Vigente

**REQUERIMIENTO DE DOTACION PARA PERSONAL Y PUESTOS**

Igualmente, el proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección deberá dar cumplimiento al siguiente requerimiento de dotación al personal:

**DOTACION PERSONAL SUPERVISORES y VIGILANTES**

| DOTACION | CANTIDAD | CARACTERISTICA | NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| **PANTALON** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T.** | Resistente a la intemperie. La camisa debe estar bien diseñada y que ajuste perfectamente el botón del cuello; el calzado debe ser cómodo tipo bota o medio cuello; la corbata y kepis de igual forma con excelente calidad de diseño y materiales. | Propia del servicio de vigilancia y seguridad privada para todas las sedes de la entidad. |
| **CHAQUETA** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | Resistente a la intemperie. Bien diseñado de igual forma con excelente calidad de diseño y materiales. | |
| **CAMISA** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | | |
| **CINTURON /REATA** | | Apropiado al lugar de trabajo | |
| **CORBATA** | | No para operadores Medios Tecnológicos | |
| **CALZADO** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | Apropiado al lugar de trabajo | |
| **KEPIS/GORRA** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | | |
| **APELLIDO – PLACA** | **DOS (2) APELLIDOS POR CADA DOTACION** | El apellido debe ir pegado a la chaqueta y a la camisa uno por cada prenda. | Permite la identificación plena del personal de seguridad |
| **CARNET EMPRESA,ARL, SUPERVIGILANCIA** | **VINCULANTE AL CAPITULO IV ARTICULO 40C.S.T** | El carnet de identificación de la empresa debe llevar la foto del funcionario de seguridad con | Los carnets de EMPRESA, ARL deben ser entregados al momento de la firma del contrato. El carnet de |

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | uniforme, corte de cabello sobrio acorde al servicio sin chaqueta. Debe ser portado en lugar visible y debe estar portado con porta carnet y cordón al cuello. | SUPERVIGILANCIA CON UN MAXIMO DE 40 DIAS CALENDARIO. |

**DOTACION PERSONAL MEDIOS TECNOLOGICOS**

| DOTACION | CANTIDAD | CARACTERISTICA | NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| **PANTALON TIPO DRIL** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | Pantalón tipo sport color de acuerdo a la referencia de la compañía de vigilancia. | El clima que se maneja en el centro de seguridad y control y la condición de ocupacional que se da en el sitio de trabajo hace necesario una dotación cómoda y acorde. De igual manera el personal de medios debe acudir a las soluciones técnicas básicas que se den dentro de la operación del sistema por lo que se requiere un pantalón bastante cómodo y regido al caso. |
| **CALZADO ANTIESTATICO** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | **ANTIESTÁTICOS**: El calzado no destinado a trabajos con la electricidad pero que sí deben disipar corrientes estáticas, deberán presentar una **baja resistencia eléctrica** para favorecer que la corriente circule a través del cuerpo humano y se descargue a | Se requiere que el personal de operadores tenga este tipo de calzado dadas las condiciones operativas y de instalación que a la fecha tiene este sitio. También se tiene en cuenta las reformas que están en proceso para el área. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | tierra. O sea, deben ser conductores o antiestáticos deberán ser zapatos, no botas) | |
| **CHALECO MULTIUSOS** | **4 UNIDADES** | Un chaleco multipropósito con bolsillos múltiples en material resistente, color acorde a la compañía de vigilancia. Con velcro para apellido, enunciado en la espalda **"OPERADOR DE MEDIOS"** | Elementó que les permite permanecer en el lugar cómodamente para el desempeño de sus funciones |
| **CAMISA MANGA CORTA** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | Camisa tipo polo con escudo de la compañía de vigilancia y color autorizado por la supervigilancia | Acorde a temperatura ambiente para el medio de trabajo. |
| **GUANTES ANTIESTATICOS** | **8 PARES** | Los guantes antiestáticos de Kinetronics descargan cargas estáticas y limpian materiales sensibles de polvo y suciedad. Una mezcla especial de fibras conductoras e hilos sintéticos blandos garantiza una limpieza eficaz. La resistencia óhmica específica de siete megohmios garantiza que los materiales a limpiar no corran peligro | Necesarios para la manipulación de partes sensibles de equipos y conductores de energía |

**DOTACION PERSONAL SUPERVISORES Y VIGILANTES**

| DOTACION | CANTIDAD | CARACTERISTICA | NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| **PANTALON** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T.** | Resistente a la intemperie. La camisa debe estar bien diseñada y que ajuste perfectamente el botón del cuello; el calzado debe ser cómodo tipo bota o medio cuello; la corbata y kepis de igual forma con excelente calidad de diseño y materiales. | Propia del servicio de vigilancia y seguridad privada para todas las sedes de la entidad. |
| **CHAQUETA** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | Resistente a la intemperie. Bien diseñado de igual forma con excelente calidad de diseño y materiales. | |
| **CAMISA** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | | |
| **CINTURON /REATA** | | Apropiado al lugar de trabajo | |
| **CORBATA** | | No para operadores Medios Tecnológicos | |
| **CALZADO** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | Apropiado al lugar de trabajo | |
| **KEPIS/GORRA** | **VINCULANTE AL ARTICULO 230 C.S.T** | | |
| **APELLIDO - PLACA** | **DOS (2) APELLIDOS POR CADA DOTACION** | El apellido debe ir pegado a la chaqueta y a la camisa uno por cada prenda. | Permite la identificación plena del personal de seguridad |
| **CARNET EMPRESA,ARL,** | **VINCULANTE AL** | El carnet de identificación de | Los carnets de EMPRESA, ARL deben ser |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SUPERVIGILANCIA** | **CAPITULO IV ARTICULO 40C.S.T** | la empresa debe llevar la foto del funcionario de seguridad con uniforme, corte de cabello sobrio acorde al servicio sin chaqueta. Debe ser portado en lugar visible y debe estar portado con porta carnet y cordón al cuello. | entregados al momento de la firma del contrato. El carnet de SUPERVIGILANCIA CON UN MAXIMO DE 40 DIAS CALENDARIO. |

**DOTACION PARA PUESTOS**

| ELEMENTO | CANTIDAD | CARACTERISTICA | NECESIDAD DENTRO DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|
| **MINUTAS FOLIADAS** | **1 POR PUESTO MINUTAS AL INICIO** | Libro foliado para anotaciones de seguridad | Al inicio del contrato se destinaran la cantidad de minutas de acuerdo a requerimiento y se solicitaran paulatinamente de acuerdo a necesidades. |
| **LIBROS PASTA DURA FOLIADOS** | **1 POR PUESTO** | Libro foliado en pasta dura con más de 200 folios | Para llevar el registro y control de personal de seguridad |

Para acreditar el cumplimiento del requisito de dotación de personal y elementos de dotación para puestos el oferente debe presentar carta de compromiso firmada por el representante legal.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el mencionado decreto y en el respectivo pliego de condiciones.

En consecuencia, la Secretaría Administrativa en su condición de ordenadora del gasto y responsable del presente proceso de selección, procederá a realizar la subasta inversa electrónica, en el, día y hora señalada en cronograma determinado por la plataforma de SECOP II, para la cual se tendrá como único criterio de evaluación: el precio.

A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, asistirá el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, naturales o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente.

Caso contrario, se entenderá que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial. Si un proponente llegaré tarde, no podrá participar en la subasta.

Durante el desarrollo de la audiencia y antes del inicio de las pujas, a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

De conformidad al contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

" 4 . Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

**Apertura del sobre económico**

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la apertura del sobre económico se realizará el día según lo establecido en el cronograma. Posteriormente, el comité evaluador procederá a verificar las ofertas presentadas por los proponentes admitidos previamente, con el propósito de definir los proponentes habilitados para participar en el ejercicio de subasta inversa electrónica.

En este sentido, la subasta electrónica iniciará el mismo día. establecido en el cronograma, teniendo en cuenta las reglas establecidas en los acápites subsiguientes.

**Evaluación Económica - Subasta Inversa Electrónica**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

La evaluación económica se realizará atendiendo los criterios del pliego de condiciones definitivo y acogiendo las causales de rechazo establecidas en el mismo.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

**Reglas de la Subasta Inversa Electrónica**

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo en el módulo dispuesto por la plataforma del SECOP II, para tales efectos.

El evento de subasta iniciará formalmente en la hora prevista por la entidad. No se contemplarán ejercicios de prueba o simulación previa. Esto, por cuanto el conocimiento y manejo metodológico de la plataforma es un asunto que deben asumir por cuenta y riesgo los proponentes.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, que mejora el precio de la oferta base a favor de la Alcaldía de Ibagué.

En la plataforma SECOP II, los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos, prorrogables por diez (10) minutos más, para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los valores ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de precios unitarios presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%), teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior. El valor de los lances debe ser IVA incluido.

Los oferentes tendrán DOS (2) MINUTOS para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo.

Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, equipo de cómputo, etc.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

**Acerca de los precios artificialmente bajos**

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial y de los lances presentados durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Atendidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

**FACTORES DE DESEMPATE:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35. De la ley 2069 de 2020 así: 1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. En relación con las causales de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, concretamente en los numerales 2, 6 y 7, dichas causales se validarán con certificación aportada bajo la gravedad de juramento por los oferentes. Nota 4. En relación con la casual 5, los oferentes deberán aportar certificado vigente emitido por el Ministerio del interior del personal con el cual acredite este aspecto. (Decreto 2893 de 2011)

Nota 5. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

**PROPUESTA ÚNICA HÁBIL**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1,2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá adjudicarle el

contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### A. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El Proponente debe presentar su Oferta y la Carta de Presentación de la Oferta en la plataforma del SECOP II para lo cual debe estar previamente registrado en está plataforma como Proveedor. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manualproveedores para el uso de secop ii.pdf. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado — Configuración — del enlace del presente Proceso de Contratación en el SECOP II. El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales o Consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.00v.co/sites/default/files/capacitacion/manualproveedores para el uso de secop ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO. Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado — Cuestionario — y el apartado — Documentos de la Oferta — del enlace del presente Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección V del pliego de condiciones. El Proponente debe tener en cuenta que la totalidad de los documentos que sean cargados a través del cuestionario del proceso de selección del SECOP II, deberán encontrarse en la resolución adecuada, no encontrarse dañados y tampoco corresponder a accesos directos a otros archivos que impidan su verificación al momento de realizar la evaluación por parte el Municipio de !bague.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado — Cuestionario — la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación. 1. Requisitos habilitantes: El Proponente debe incluir en su Oferta la totalidad de los documentos relacionados en el Capítulo respectivo de Requisitos Habilitantes de este Pliego de Condiciones, los anexos y documentos soporte que sean requeridos, así como el diligenciamiento del Formulario Electrónico a través de la plataforma del SECOP II. 2. Presentación del factor económico: El Proponente debe diligenciar el anexo 3 — Oferta económica. 3. Factores de desempate: El Proponente debe adjuntar los documentos con los pretende acreditar las situaciones establecidas en la ley como criterios de desempate.

## B. ADJUDICACIÓN

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO**: Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado el MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

**C. CAUSALES DE RECHAZO** Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Por las causales previstas en la Ley; hipótesis bajo la cual, el Municipio de Ibagué se limitará a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción, o que no lo haya subsanado
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar, incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a

inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en el SECOP II.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
7. Cuando el proponente no presente oferta por la totalidad de las sedes descritas en el anexo respectivo, objeto de la presente selección.
8. Cuando dentro de la propuesta económica algún servicio sea igual a cero pesos (0).
9. Cuando en la propuesta económica el proponente omite el precio de alguno de los bienes o servicios, o el precio total cuando es requerido, la propuesta será rechazada.
10. Adicionar, modificar, suprimir o alterar de alguna manera la ficha técnica.
11. Cuando el valor básico de la propuesta, verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del valor básico oficial indicado en este pliego de condiciones o cuando el precio unitario propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del precio unitario oficial tope fijado para el respectivo ítem.
12. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
13. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
14. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
16. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
17. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
18. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
19. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
20. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
21. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
22. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente licitación, es decir, se presente en forma parcial.
23. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar Información Financiera.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

24. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
25. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
26. Modificar después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
27. La omisión de cualquiera de los anexos que componen la propuesta económica con la presentación de la oferta.
28. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
29. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes

**D. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESOS DE SELECCIÓN**

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

**E. LIMITACIÓN A MIPYME**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación ES superior a ciento VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD125. 000.00), de conformidad con el umbral dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio, por lo que la presente convocatoria **NO puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.**

F. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas:

| 2 | 1 | o.PP |
|---|---|---|
| General | General | Clase |
| Interno | Externa | Fuente |
| Planeación – selección-ejecución | Selección | Etapa |
| Operacional | Procedimental | Tipo |
| Que la descripción de las actividades no esté clara | Declaración de desierto del proceso de contratación | Descripción |
| Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad. | Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato. | Consecuencia de la ocurrencia del evento |
| 2 | 3 | Probabilidad |
| 4 | 4 | Impacto |
| 6 | 6 | Valoración |
| Medio | Alto | Categoría |
| Entidad contratante | Entidad contratante | ¿A quién se le asigna? |
| Especificar detalladamente las actividades a realizar y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección | 1. Realizar un sondeo de mercado para estimar presupuesto y validar condiciones técnicas. 2. Publicar el proceso en el SECOP. 3. Realizar Seguimiento a los posibles proponentes en el proceso. | Tratamiento/Control a ser implementado |
| 1 | 2 | Probabilidad |
| 4 | 4 | Impacto |
| 5 | 5 | Valoración |
| Medio | Medio | Categoría |
| No | SI | ¿Afecta la ejecución del contrato? |
| Entidad contratante | Entidad contratante | Responsable por implementar el tratamiento |
| Desde la estructuración precontractual | Desde la estructuración precontractual | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento |
| Terminación del contrato | Adjudicación del proceso | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
| 1.Revisión diaria de observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna<br>2.Adecuada supervisión del contrato. | 1. Bitácora de seguimiento a los posibles proponentes.<br>2. Seguimiento a las etapas del proceso de menor cuantía. | ¿Cómo se realiza el monitoreo? |
| Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato. | Durante el término de duración de la convocatoria pública. | Periodicidad |

Impacto después del tratamiento

Monitoreo y revisión


**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

| 4 | 3 | o.PP |
|---|---|---|
| General | General | Clase |
| Externa | Externa | Fuente |
| Ejecución | Ejecución | Etapa |
| Operacional | Operacional | Tipo |
| Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados | Riesgo que no se presenten las garantías del proceso o que su presentación sea tardía. | Descripción |
| Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato | Consecuencia de la ocurrencia del evento |
| 1 | 1 | Probabilidad |
| 1 | 1 | Impacto |
| 2 | 2 | Valoración |
| Bajo | Bajo | Categoría |
| Contratista | Contratista | ¿A quién se le asigna? |
| Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato | Determinación en los pliegos de condiciones y minuta del contrato, sobre la imposición de la multa correspondiente por dicha situación. | Tratamiento/Control a ser implementado |
| 1 | 2 | Probabilidad |
| 1 | 2 | Impacto |
| 2 | 2 | Valoración |
| Bajo | Bajo | Categoría |
| No | Si | ¿Afecta la ejecución del contrato? |
| Entidad contratante | Entidad contratante | Responsable por implementar el tratamiento |
| Una vez se suscriba el acta de inicio | Desde la adjudicación del contrato | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento |
| Terminación del contrato | Constitución de las garantías | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
| Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato | Una vez suscrito el contrato establecer un plazo máximo al contratista para la entrega física de las garantías, advirtiendo el trámite administrativo correspondiente | ¿Cómo se realiza el monitoreo? |
| Mensual | Diaria. | Periodicidad |

Impacto después del tratamiento

Monitoreo y revisión

| 7 | 6 | 5 | o.PP |
|---|---|---|---|
| Específico | Específico | Específico | Clase |
| Externo | Externa | Externa | Fuente |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Etapa |
| Operacional | Operacional | Operacional | Tipo |
| Presentación de hechos de la naturaleza | Mala calidad de los medios tecnológicos | Pagos de salarios, prestaciones sociales, viáticos o responsabilidad alguna con los trabajadores o colaboradores del contratista. | Descripción |
| Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual. | Que los bienes no estén acorde con las características solicitadas | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | Consecuencia de la ocurrencia del evento |
| 3 | 3 | 1 | Probabilidad |
| 4 | 4 | 1 | Impacto |
| 4 | 4 | 2 | Valoración |
| Medio | Medio | Bajo | Categoría |
| Entidad contratante | Contratista | Contratista | ¿A quién se le asigna? |
| Verificación de condiciones climáticas y alertas de riesgos. | Analizar que los oferentes tengan experiencia y estén capacitados para prestar el objeto del contrato | Asumir y realizar los pagos por todos estos conceptos, en los tiempos legalmente establecidos. | Tratamiento/Control a ser implementado |
| 2 | 1 | 1 | Probabilidad |
| 2 | 2 | 1 | Impacto |
| 2 | 3 | 1 | Valoración |
| Bajo | Bajo | Bajo | Categoría |
| No | SI | SI | ¿Afecta la ejecución del contrato? |
| Entidad contratante | Entidad contratante | Entidad contratante | Responsable por implementar el tratamiento |
| Una vez se suscriba el acta de inicio | Una vez se suscriba el acta de inicio | Una vez se suscriba el acta de inicio | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento |
| Terminación del contrato | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
| Realizar constante seguimiento a la difusión y a los reportes de las autoridades competentes en la materia | Verificación de las características técnicas de los bienes y del recurso | Seguimiento, control, y vigilancia por parte de la supervisión del contrato. | ¿Cómo se realiza el monitoreo? |
| Permanente | Mensual | Mensual | Periodicidad |

Impacto después del tratamiento

Monitoreo y revisión

| 10 | 9 | 8 | o.PP | |
|---|---|---|---|---|
| Específico | Específico | Específico | Clase | |
| Externo | Externo | Externo | Fuente | |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Etapa | |
| Operacional | Regulatorios | Operacional | Tipo | |
| Accidentes por imprudencia del contratista o de su personal a cargo, entre otras situaciones de falla de [illegible] | Situaciones de orden público, social o de salubridad que afecte el desarrollo del contrato. | Los medios tecnológicos no cuenten con las normas de [illegible]ridad requeridas. | Descripción | |
| 1. Seguridad a la integridad de los funcionarios y/o colaboradores de la Entidad<br>2. Procesos judiciales. | Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria. | Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria. | Consecuencia de la ocurrencia del evento | |
| 4 | 3 | 3 | Probabilidad | |
| 5 | 4 | 4 | Impacto | |
| 7 | 4 | 4 | Valoración | |
| Alto | Medio | Medio | Categoría | |
| Contratista | Enlidad contratante 30% Contratista70% | Contratista | ¿A quién se le asigna? | |
| 1. Capacitación e instrucciones a los conductores de cumplimiento de normas de tránsito.<br>2.Revisiones constantes a los vehículos dispuestos para la entrega de los insumos. | Realización de controles y monitoreo sobre estos hechos que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Empresa. | Aplicación de disposiciones legales | Tratamiento/Control a ser implementado | |
| 2 | 2 | 2 | Probabilidad | Impacto después del tratamiento |
| 4 | 2 | 2 | Impacto | |
| 5 | 2 | 2 | Valoración | |
| Riesgo Medio | Bajo | Bajo | Categoría | |
| | Si | Si | ¿Afecta la ejecución del contrato? | |
| Contratista | Entidad contratante Contratista | Entidad contratante Contratista | Responsable por implementar el tratamiento | |
| Una vez se suscriba el acta de inicio | Una vez se suscriba el acta de inicio | Una vez se suscriba el acta de inicio | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | |
| Terminación del contrato | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | |
| Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y revisión del cumplimiento de las actividades dispuestas como tratamiento. | Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y solicitar el reporte de monitoreo al contratista. | Verificar que el suministro de transporte se realice en medios adecuados y con el cumplimiento de todas las disposiciones legales. | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión |
| Mensual | Permanente | Permanente | Periodicidad | |


**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

| o.PP | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 11 | Específico | Interno | Ejecución | Jurídico | Imposibilidad de suscripción de la liquidación del contrato al finalizar la vigencia contratada | Inicio de procesos administrativos y/o Judiciales | 2 | 2 | 3 | Bajo | Entidad contratante Contratista | Seguimiento periódico a los informes presentados por el contratista y el supervisor del contrato en el cual se refleje el estado de ejecución del contrato. | 1 | 2 | 2 | Bajo | No | Entidad contratante Contratista | Una vez se suscriba el acta de inicio | Terminación del contrato | Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato. | Mensual |

## 11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de Cualquier incumplimiento en la ejecución del contrato | Quince (15%) por ciento del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o de una declaratoria de caducidad del mismo. | Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más |
| Pago de salarios y prestaciones legales e indemnizaciones laborales | Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, | Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. | Plazo del contrato y tres (3) años más |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | salarios y demás obligaciones. | | |
| Calidad del servicio | Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los requerimientos técnicos y de calidad | Quince (15%) por ciento del valor total del contrato. | Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato | 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. |

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

## 12. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-07 V02. 08/11/2024

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

   a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.
c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SOR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 60 |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 53, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 |
| | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37 |

Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Conclusión: en la numeración de la lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluido en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicionales alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observar.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

**TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**
Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

| Acuerdo comercial | | Entidad estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **SI/NO** | | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** |
| Alianza Pacífica | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Peru | | | | |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Triangulo del Norte | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | SI | NO | SI |
| Decision 439 de 1998 de la Comision de la CAN | | SI | SI | NO | SI |

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA03- V1. 24/11/2021) y se determina que son aplicables los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**
**Secretario de Educación**
**Ordenador del Gasto**

**LEIDY LORENA ORTEGON CARTAGENA**
**Directora Administrativa y Financiera**
**Supervisora**

Elaboró: Lorena Ortegon/ Directora / Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Leonardo León Useche / Profesional Especializado

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**